



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos que asegure el pleno imperio de la ley nacional n° 24.490 e instruya a los organismos bajo su jurisdicción que se abstengan de adoptar decisiones administrativas lesivas a lo preceptuado por esa norma legal.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 34/1999